



Transp.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N°. 032 /2016-MPL.

Lambayeque Marzo 17 del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud de Registro N° 2536/16 la ciudadana MARIA JANET CHAPOÑAN CASTRO, identificada con DNI N° 80599477, solicitó la exoneración de pago correspondiente al internamiento de su unidad de trimóvil, Marca: Honda, Modelo: CBX125, N° Motor: LX125E8402491, N° Serie: LX125F8402493, Color: Rojo, indicando se proceda a la exoneración de dicho monto debido que es madre de cuatro menores niños sin recursos económicos y no cuenta con un trabajo estable siendo dicha unidad móvil su única fuente de ingresos.

Que, según Informe N° 00377-2016-MPL-GM-GIU-SGCUAT-ATVT-NVC, el encargado del área de infracciones y DOV de esta Municipalidad manifiesta que el vehículo en mención, se encuentra internado en el depósito municipal por el periodo de 241 días, lo que hace un total de S/.1,903.90 Nuevos Soles; y el motivo de su ingreso se debe a la imposición de una papeleta al señor Gustavo Ramírez Juárez, con el código A-08: "Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional", la cual tiene un costo del 5% de la UIT de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPL.

Que, por medio del Informe Legal N° 13/2016-MPL-ALTVT-ATVyT-AFAC el Asesor Legal del Área de Transportes, Vialidad y Tránsito de esta Municipalidad refiere que el recurrente solicita la exoneración del pago de internamiento correspondiente a su vehículo menor de Placa NC-4549, cuyo monto es de S/. 1,903.90; motivo por el cual emite opinión resolviendo se haga efectivo el pago del 100 % de la infracción impuesta e improcedente la exoneración de pago del depósito vehicular interpuesta por el administrado, en virtud a la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPL que prohíbe la exoneración por dicho concepto. No obstante, a fin de salvaguardar su derecho, el presente pedido debe ser derivado al Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones, resuelva lo conveniente.

Que, según Informe Social N° 083-16-SS-SGRH de fecha 04.03.2016, la responsable del área de Bienestar Social describe la situación económica, las condiciones de su vivienda y actual de la recurrente, indicando que no cuenta con vivienda propia, y que su madre le ha cedido una habitación que es de uso múltiple, entre otras características. Así mismo, la recurrente manifiesta que el ingreso económico mensual de la familia es de S/.700.00 Nuevos Soles, motivo por el cual concluye que la recurrente se encuentra dentro de una familia monoparental de situación económica baja y de apoyo familiar e institucional insuficiente.

RECIBIDO 30 MAR 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. María Antonia Neciosup Rivas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N°.02

A.C. N°. 032 /2016-MPL.

Que, mediante Oficio N° 024/2016-MPL-SR, los Regidores de la COMISIÓN DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO, Mg. Sc.Ing. César Antonio Zeña Santamaría, Ing.Qmco. Miguel Ángel Ydrogo Díaz e Ing. Francisco Javier Mesta Rivadeneira, en forma unánime dictaminaron procedente la solicitud de la recurrente en cuanto debe exonerarse el pago requerido, por no contar con los medios económicos para poder solventar los gastos que demanda el internamiento del vehículo.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliiana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la petición de la ciudadana María Janet Chapoñan Castro, identificado con DNI N° 80599477, por lo cual se proceda a la exoneración de pago por concepto de depósito vehicular, de su vehículo de Placa NC-4549.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Área de Transporte, Vialidad y Tránsito, Área de Infracciones y DOV y Gerencia de Administración Tributaria a fin de que adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION

Alcaldía
Interesado
Sala Regidores
OCI
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Asesoría Jurídica
G. Infraestructura y Urbanismo
Area de Transito y Transporte
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MNR/emy

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA INSTITUCIONAL
Abog. Mares y Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 30 MAR 2016